

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA INCORPORANDO LA SUBGERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA Y SUS FUNCIONES**

**Artículo Primero.-** APROBAR la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Breña, incorporando la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva y sus funciones.

**Artículo Segundo.-** APROBAR las modificaciones del numeral 07.1.3 y los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobado mediante Ordenanza N° 490-2017-MDB (24.JULIO.2017), de acuerdo a los términos que contiene el Anexo adjunto y que incorpora la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva y sus funciones, el mismo que forma parte integrante de la presente norma municipal.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que las unidades orgánicas de esta corporación municipal adecúen los instrumentos de gestión municipal (TUPA, TUSNE, CAPP, PAP, RASA, CUIS) de acuerdo a lo aprobado en el artículo precedente.

**Artículo Cuarto.-** DEJAR SIN EFECTO toda ordenanza o norma municipal que se oponga a la presente.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de esta ordenanza en el diario oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Estadística e Informática la publicación de la norma y su Anexo en el portal electrónico del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Breña ([www.munibreña.gob.pe](http://www.munibreña.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANGEL A. WU HUAPAYA  
Alcalde

1569653-1

**MUNICIPALIDAD DE  
LURIGANCHO CHOSICA**

**Aprueban la creación y el Reglamento del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENA) en el Distrito**

**ORDENANZA N° 253-MDL**

Chosica, 28 de agosto de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO – CHOSICA, en Sesión de la fecha; y,

VISTO:

El Dictamen N° 012-2017/CAJER emitido por la Comisión Permanente de Regidores de Asuntos Jurídicos, Economía y Rentas del Concejo Municipal del Distrito de Lurigancho-Chosica, Informe N° 050-2017-MDLCH-GDS-SGBIS-DEMUNA del Jefe (e) de la Oficina de la DEMUNA; Informe N° 50-2017/MDLCH-GDS-SGBIS del Sub Gerente de Bienestar e Integración Social, Informe N° 081-2017/GDS/MDLCH del Gerente de Desarrollo Social e Informe N° 545-2017-MDLCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 1.2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores;

Que, el objeto del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (COMUDENA) es promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de su jurisdicción para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que, mediante Informe N° 050-2017-MDLCH-GDS-SGBIS-DEMUNA del Jefe (e) de la Oficina de la DEMUNA expresa que en reunión de trabajo del 28 de julio del año en curso en el Área de Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables -MIMP, se coordinó articular esfuerzos para la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente -COMUDENA, en bien de los derechos del niño, niña y adolescentes;

Que mediante Informe N° 545-2017-MDLCH/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica respecto del proyecto de Ordenanza que crea el COMUDENA, opina favorablemente por no existir inconvenientes de orden legal y que debe ser puesto a consideración del Concejo conforme a ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENA) EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO**

**Artículo Primero.-** APROBAR la creación del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENA) como órgano consultivo y de coordinación local Distrital que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, como mecanismo permanente de participación ciudadana que posibilita la unión de esfuerzos para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro de la jurisdicción del Distrito de Lurigancho.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el Reglamento del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENA) del Distrito de Lurigancho, que consta de dieciséis (16) artículos, cuatro (04) Títulos y una (01) Disposición Final, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza .

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR al Alcalde de invitar a los representantes de las instituciones públicas, privadas y niñas, niños y adolescentes representantes de las organizaciones de niñas, niños y adolescentes del Distrito para que se incorporen en el Comité, participando en ceremonia pública de instalación

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Bienestar e Integración Social y a la Oficina de DEMUNA el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** VIGENCIA la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** Incluir dentro del Organigrama Municipal al Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente –COMUDENA, como órgano consultivo y de coordinación local y distrital.

**Segunda.-** Facúltese al señor Alcalde Distrital para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**Tercera.-** Deróguese todas las disposiciones normativas que se opongan a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** Encargar a la Secretaría General la difusión y publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Quinta.-** Disponer que la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica publique en el portal web de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, la presente Ordenanza y su Anexo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO  
Alcalde

1569621-1

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE**

**Aprueban el informe final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Cañete, Año Fiscal 2018**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 136-2017-MPC**

Cañete, 7 de setiembre de 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de agosto del 2017, el pedido del Sr. Luis Tomas Chavarri

Carahuatay - Regidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, quien solicito aprobar la formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo 2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, contando con el quórum reglamentario de asistencia de los Regidores Provinciales: Juan Carlos Sánchez Aburto, María Flora Sánchez Candela De Flores, Jesús Gianpier Custodio Cama, María Luisa Fernández Vivanco, Jorge Arnaldo Beas Rengifo, Natalí Domitila Arias Campos, Jesús Ricardo Huamán Gutiérrez, Carlos Alberto Faustino Calderón, Javier Lucio Román Castillo y Luis Tomas Chavarri Carahuatay; se desarrolló la sesión ordinaria programada;

Que, los señores regidores, de acuerdo al inciso 2) y 14) del Art. 10° de la Ley N°27972, tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

Inciso 2: Formular pedidos y mociones de orden del día

Inciso 4: Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley Orgánica antes mencionada, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Regidor de la Provincia de Cañete, Sr. Luis Tomas Chavarri Carahuatay, solicito aprobar la formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo 2018, que acuerda priorizar los proyectos de la Municipalidad Provincial de Cañete (en adelante M.P.C.), señalados en el Informe N° 2096-2017-GPPI-MPC de fecha 19 de julio del 2017 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática de la MPC; mediante el cual remite el trabajo detallado del proceso del presupuesto participativo para el año fiscal 2018 y solicita se apruebe en sesión de concejo para el reporte al Ministerio de Economía y Finanzas;

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —



**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

**LA DIRECCIÓN**